

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA

En el registro de Contratos y Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una de COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE, conforme a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Son partes intervinientes del presente contrato los Señores:

1.1.- FLORENCIA PINTO LOZA, con C.I. 2899049 Cbba, mayor de edad, hábil por derecho, casada, de ocupación comerciante, con domicilio en Calle Mairana No. 0618 Villa Santa Cruz, de este departamento de Cochabamba y **JULIAN SILVESTRE FLORES**, con C.I. 2410957, mayor de edad, hábil por derecho, casado, de ocupación jubilado, con domicilio en Calle Mairana No. 0618 Zona Huayra Kasa del Departamento de Cochabamba, quienes son casados entre sí y a efectos del presente contrato, serán denominados en lo sucesivo como **LOS VENDEDORES**.

1.2.- TEREZA FLORA SILLERICO CASAS DE VILLARROEL, con C.I. 953702, mayor de edad, hábil por derecho, casada, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. República N° 2182 Zona Sud del Departamento de Cochabamba, quien a efectos del presente contrato será denominada **LA COMPRADORA**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- Los Sres. FLORENCIA PINTO LOZA y JULIAN SILVESTRE FLORES, son legítimos propietarios de un bien inmueble ubicado en el Departamento de Cochabamba, Distrito 06, Subdistrito 16, Zona Alalay Norte, Manzano 164, Predio 029, Calle Mairana, Lote N° 02, de la extensión superficial de 163.34 m², adquirido por Escritura Pública de Compra Venta N° 632 de 15/08/2016 otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 53 Bertha Jaimes de Valdivia, debidamente registrado en Oficina de Derechos Reales bajo la **Matrícula N° 3011010044078** Asiento A-4 de 02/09/2016. De igual manera, en Asiento A-5 de 04/11/2022 consta el registro de Sub-Inscripción de datos de Técnicos en aplicación de la Ley 247, inscrita a mérito de la Escritura Pública N° 916 de 04/11/2022 otorgada por la Notaría de Fe Pública N° 3 de Cochabamba Gilma Pereira Aguila.

TERCERA (OBJETO).- Al presente, de manera libre, voluntaria y sin que medie presión de ninguna naturaleza, los Sres. FLORENCIA PINTO LOZA y

JULIAN SILVESTRE FLORES, en calidad de VENDEDORES, transfieren la totalidad de sus acciones y derechos del descrito bien inmueble con **Matrícula N° 3011010044078** en favor de la Señora TEREZA FLORA SILLERICO CASAS DE VILLARROEL, por el precio libremente convenido de Bs. 90.000.- (NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), constituyéndose estos en su Calidad de COMPRADORES en los únicos propietarios del bien inmueble.

CUARTA (LÍMITES).- El bien inmueble sujeto a transferencia, según folio real, presenta los siguientes linderos: NORTE: Calle Mairana, SUD: Lote N° 5 y 25, ESTE: Lote N° 01, OESTE: Lote N° 03. Asimismo, se hace constar que los límites según registro catastral son los siguientes: NORTE: Calle Mairana, SUD: Lote N° 25 y 5, ESTE: Lote N° 01, OESTE: Lote N° 03.

QUINTA (EVICCIÓN Y SANEAMIENTO). - El Lote de Terreno objeto del presente documento no presenta gravamen o restricción de ninguna naturaleza, no obstante, los VENDEDORES se reatan a las garantías de evicción y saneamiento a objeto de coadyuvar con LA COMPRADORA hasta hacerse efectiva la inscripción del presente documento en las Oficinas Registrales correspondientes.

SEXTA (CONVERSIÓN).- En caso de que la presente minuta por cualquier circunstancia no fuera elevada a Escritura Pública, tendrá el valor establecido por el Art. 519 del Código Civil, surtiendo efectos como documento privado a solo reconocimiento de firmas por la autoridad competente.

SÉPTIMA (ACEPTACIÓN DE LAS PARTES).- Al presente, **FLORENCIA PINTO LOZA** y **JULIAN SILVESTRE FLORES** en calidad de VENDEDORES y **TEREZA FLORA SILLERICO CASAS DE VILLARROEL**, en calidad de COMPRADORA, declaran su conformidad con cada una de las cláusulas descritas precedentemente, suscribiendo en señal de aceptación para su fiel y estricto cumplimiento y usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

Cochabamba, 08 de mayo de 2023